

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**REF. APRUEBA MODIFICACIONES DE
CONVENIO DE DESEMPEÑO DE LOS
DIRECTORES REGIONALES DE
JUNAEB.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3258

SANTIAGO, Diciembre 21 de 2009

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 del año 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto con Fuerza de Ley N°29 del año 2004 del Ministerio de Hacienda que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, la Ley N°20.314 de presupuestos del sector público para el año 2009, la Ley N° 19.882, el Decreto N° 1.580 del año 2005 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento que regula la formulación y funcionamiento de los convenios de desempeño para los altos directivos públicos establecidos en el párrafo 5° del título VI de la Ley N° 19.882, la ley N°15.720; el Decreto de Educación N°5.311 del año 1968, el DL N°180 del año 1973, la Resolución N°520 del año 1996 de la Contraloría General de la República; y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

-Que mediante Decreto N°307 /2004 del Ministerio de Hacienda se incorporó a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) al Sistema de la Alta Dirección Pública;

-Que, asimismo el DFL N°38/2004 del Ministerio de Hacienda determinó los cargos que tendrían la calidad de Altos Directivos Públicos en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas;

-Que, los cargos de Directores Regionales de JUNAEB fueron considerados dentro del segundo nivel jerárquico;

-Que, por Resolución individualizadas en cuadro siguiente, con toma de razón de la Contraloría General de la República se nombra a los Directores Regionales de JUNAEB,

Nombre Director(a) Regional	Fecha de nombramiento	Número Resolución de nombramiento
Hernán Chávez Cabello	29 /10/2007	210
Nellie Miranda Eldan	01/03/2003	23
Griselda del Pilar Soto Rivas	01/03/2008	87
Patricio Ibáñez León	27/12/2007	254
María Elena Mujica Martínez	26/06/2008	212
María Angélica Vega Espinoza	29/10/2007	213
María Begoña Bengoechea Alonso	27/12/2007	255
Juan Daza Lizana	01/07/2008	209
Hernán Low Gómez	23/07/2008	259
Rodrigo Negrín Mödinger	29/10/2007	211
María Solange Fuentealba	30/10/2007	222
Giorgio Serazzi Chiang	27/12/2007	253

- Que con fecha 21 de diciembre de 2009 se suscribieron, entre el Secretario General de JUNAEB y los Directores Regionales individualizados en la presente resolución, la modificación del convenio de desempeño que contiene los compromisos de gestión para el período respectivo;

- Que, es necesario regularizar el acto administrativo.

RESUELVO,

ARTÍCULO UNICO: APRUEBASE las modificaciones a los convenios de desempeño suscritas con fecha 21 de diciembre de 2009 entre el Secretario General de JUNAEB y los Directores Regionales individualizados a continuación:

Nombre Director(a) Regional	RUN	Grado EUS	Período de desempeño del cargo	Período del convenio de desempeño modificado
Hernán Chávez Cabello	6.769.344-2	7°	29 octubre 2007 al 29 octubre 2010	Tercer período
Nellie Miranda Eldan	10.113.790-2	7°	01 mayo 2008 al 01 mayo 2011	Tercer período
Griselda del Pilar Soto Rivas	09.578.998-6	7°	1 Marzo de 2008 al 28 Febrero 2011	Tercer período
Patricio Ibáñez León	10.159.861-6	6°	22 Octubre de 2007 al 22 Octubre 2010	Tercer período
María Elena Mujica Martínez	11.739.972-9	7°	14 Julio de 2008 al 12 Julio 2011	Segundo Período
María Angélica Vega Espinoza	04.760.048-0	7°	22 Octubre de 2007 al 21 Octubre 2010	Tercer período
María Begoña Bengoechea Alonso	08.671.808-1	6°	12 Octubre de 2007 al 12 Octubre de 2010	Tercer período
Juan Daza Lizana	12.904.608-2	7°	1 Julio de 2008 al 1 Julio de 2011	Segundo Período
Hernán Low Gómez	08.305.864-1	7°	1 Agosto de 2008 al 1 Agosto 2011	Segundo período
Rodrigo Negrín Mödinger	10.093.768-9	7°	22 Octubre de 2007 al 22 Octubre 2010	Tercer período

María Solange Fuentealba	06.336.356-1	7º	29 Octubre 2007 al 28 Octubre de 2010	Tercer período
Giorgio Serazzi Chiang	09.368.206-8	6º	22 Octubre de 2007 al 22 Octubre 2010	Tercer período

ANÓTESE.



JCCB/CVA/MMC/-



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
11000011



GOBIERNO DE CHILE
DIRECCIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre	PATRICIO ANTONIO IBÁÑEZ LEON
Cargo	DIRECTOR REGIONAL JUNAEB REGIÓN DE VALPARAISO
Institución	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Fecha nombramiento	22 DE OCTUBRE 2007
Dependencia directa del cargo	DIRECTOR NACIONAL JUNAEB
Período de desempeño del cargo	22 OCTUBRE DE 2007 A 21 DE OCTUBRE 2010

Fecha evaluación 1er año de gestión	21 DE OCTUBRE 2008
Fecha evaluación 2do año de gestión	21 DE OCTUBRE 2009
Fecha evaluación final	21 DE OCTUBRE 2010

LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO ES APLICABLE PARA EL TERCER PERIODO

II. COMPROMISO DE DESEMPEÑO

Objetivo 1: Priorizar la entrega del programa de Alimentación Escolar (PAE) por todo el año lectivo, a los/as estudiantes de la región adscritos al Sistema de Protección Social Chile Solidario, de los niveles de enseñanza básica y media, matriculados en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L N° 2 del año 1998.

Ponderación: 30%

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Indicadores			Supuestos
		Meta/ Ponderador año 1	Meta/ Ponderador año 2	Meta/ Ponderador año 3	
1.1- Porcentaje de estudiantes adscritos a Chile Solidario, de básica y media de establecimientos subvencionados de la región, que acceden al tercer servicio del PAE, respecto del total de estudiantes adscritos al Chile Solidario de básica y media de establecimientos subvencionados con tercer servicio del PAE financiado por Ley de Presupuestos y sus modificaciones. ²	(Total de estudiantes adscritos a Chile Solidario de básica y media de establecimientos subvencionados de la región, que acceden al tercer servicio del PAE, en el periodo t) ³ / (Total de estudiantes adscritos a Chile Solidario de básica y media, de establecimientos subvencionados de la región, con tercer servicio del PAE financiado por Ley de Presupuestos y sus modificaciones)	0	0	90% 30%	1.- Se mantiene el diseño actual del PAE con la existencia del tercer servicio para estudiantes ChileSolidario, estrato 14 y 18. 2.- No existen factores ajenos a la responsabilidad de los establecimientos educacionales, como problemas climáticos, catástrofes naturales o paros estudiantiles o de

¹ El medio de soporte de los medios de verificación será CD y no papel. Sólo se envía en papel el Informe de Cumplimiento del Convenio de ADP, el cual deberá contener los valores obtenidos del numerador y denominador de la fórmula de cálculo.

² El tercer servicio es uno de los productos del PAE que está diseñado especialmente para los estudiantes adscritos a Chile Solidario de establecimientos subvencionados y se entrega diariamente durante el año lectivo. En la nomenclatura utilizada en la operación del PAE, una ración de estrato 14 equivale a un estudiante de enseñanza básica y una ración de estrato 18 equivale a un estudiante de enseñanza media.

³ El numerador se obtendrá midiendo el total de estudiantes ChileSolidario que acceden al tercer servicio del PAE, a través de la suma de las raciones asignadas o servidas a estudiantes de ChileSolidario de básica y media, es decir, sumando las raciones asignadas o servidas del estrato 14 y 18 para cada mes. Para el total anual se deberá promediar la asignación o servicio

<p>modificaciones en el periodo t) ⁴ * 100</p>	<p>región en los estratos mencionados.</p> <p>2.- Maestro de ajuste con información regional del servicio efectivo de los estratos 14 y 18 de los meses utilizados para el cálculo del indicador. El maestro regional deberá tener la cantidad de raciones estrato 14 y 18 efectivamente servidas a los estudiantes ChileSolidario por cada establecimiento de la región (identificado por su RBD) y adjuntar además subtotales de raciones efectivamente servidas por comuna y un total por región.</p> <p>3. - Reporte del Jefe del Departamento de Alimentación Escolar (DAE) o de otra autoridad competente del nivel central de JUNAEB, que estipule el N° de raciones máximas que la Dirección Regional de JUNAEB podrá asignar, durante el período t, en los estratos 14 y</p>	<p>profesores que pudieran afectar la continuidad en la entrega del servicio de alimentación.</p> <p>3.-El usuario y/o su familia aceptan el beneficio.</p> <p>4.-Los sostenedores de establecimientos subvencionados acepten la implementación del Programa de Alimentación Escolar en sus colegios.</p> <p>5.-Se cuenta con las nóminas oficiales de estudiantes ChileSolidario de básica y media desde el Mideplan oportunamente.</p>
---	---	--

considerando 10 meses y deberá utilizarse como fuente de información el maestro de ajuste de raciones y en caso de no estar calculado a la fecha de entrega del informe de cumplimiento del presente convenio, deberá utilizarse el maestro regional de asignaciones del PAE. El período t es equivalente al año de gestión del año directivo público fijado por el presente convenio.

⁴ La asignación del tercer servicio del PAE se realiza a partir de las nóminas oficiales de estudiantes ChileSolidario que entrega Mideplan a JUNAEB y con un máximo de raciones diarias establecido por glosa de la Ley de Presupuestos. La Ley establece una cantidad máxima de raciones diarias a entregar para estudiantes ChileSolidario de enseñanza básica y un máximo de raciones diarias a entregar para estudiantes ChileSolidario de enseñanza media. Los máximos regionales anuales los entrega el Departamento de Alimentación Escolar para que sean considerados por la Dirección Regional de JUNAEB en la asignación de raciones del mes de marzo de cada año. Para efectos de cálculos se considerarán las nóminas oficiales de estudiantes ChileSolidario con corte a diciembre de cada año.

18, para los
estudiantes
ChileSolidario de
básica y media de
establecimientos
subvencionados de la
región.

30%

0

0

SUB-TOTAL
OBJETIVO 1

Objetivo 2: Contribuir al pago oportuno de los recursos presupuestarios aprobados para el Programa de Alimentación Escolar y Programa de Habilidades para la Vida.

Ponderación: 30%

Indicadores

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/ Ponderador año 1	Meta/ Ponderador año 2	Meta/ Ponderador año 3	Medios de Verificación ⁵	Supuestos
2.1.- Porcentaje de certificados mensuales del PAE regular cuya información es remitida, por la región, a más nivel central de JUNAEB a más tardar el día 25 del mes siguiente al servicio. ⁶	(Número de certificados mensuales del PAE regular cuya información es remitida, por la región, a más nivel central de JUNAEB a más tardar el día 25 del mes siguiente al servicio, durante el período t ⁸) / (Número total de certificados mensuales del PAE regular cuya información debe remitir la región al nivel central el mes siguiente al servicio, durante el período t ⁹)*100.	0	0	90%	20%	1.- Para el caso del sistema de certificación mensual del PAE por formulario en papel, se debe adjuntar la copia de los documentos conductores que emite la Dirección Regional o Provincial JUNAEB para enviar los certificados mensuales del PAE regular a la/las empresa/s digitadora/s. Para el caso de certificación mensual del PAE por formulario web,

⁵ El medio de soporte de los medios de verificación será CD y no papel. Sólo se envía en papel el Informe de Cumplimiento del Convenio de ADP, el cual deberá contener los valores obtenidos del numerador y denominador de la fórmula de cálculo.

⁶ El certificado mensual del PAE es el formulario electrónico disponible en web que el establecimiento educacional utiliza para informar a JUNAEB del total de raciones diarias servidas durante un mes, para cada estrato o programa regular que tenga el establecimiento. Los estratos y programas varían dependiendo del nivel de enseñanza.

⁷ La información contenida en los certificados mensuales del PAE puede ser remitida por la región, a través de los formularios en papel a la empresa digitadora o puede ser remitida a través del formulario web con el usuario y password respectiva.

⁸ El período t es equivalente al año de gestión del alto directivo público fijado por el presente convenio

⁹ El total de certificados mensuales del PAE regular que la región debe remitir el mes siguiente al servicio, está dado por las asignaciones de raciones que se realizan para cada establecimiento y dentro de éste para cada estrato según el nivel de enseñanza, por tanto, el valor del denominador se debe obtener utilizando los maestros regionales de asignaciones mensuales que comunica en forma mensual la dirección regional de JUNAEB a las empresas concesionarias, durante el período t.

deberá adjuntar el reporte que genera el sistema web y/o los pantallazos respectivos. En ambos casos, los verificadores deben contener la fecha en que la región envía la información de la certificación mensual de raciones al nivel central de JUNAEB y/o a las empresas digitadoras, de la además de la cantidad de certificados mensuales del PAE regular enviados en cada instancia. Se deben enviar todos los medios de verificación que correspondan al período t.

2.- Maestro regional de asignación del PAE regular para todos los estratos regulares, de todos los meses utilizados para el cálculo del indicador. El maestro regional deberá tener la nómina de establecimientos con servicio de alimentación identificados por su RBD, estratos,

<p>por el/la Directora(a) Regional que resume para cada entidad ejecutora del programa HPV de la región lo siguiente:</p>	<p>identificación de la entidad ejecutora, cantidad de cuotas a pagar durante el periodo t, fecha de pago de las cuotas y monto de cada cuota. 3.- Copia de los convenios suscritos durante el periodo t, por JUNAEB regional y cada entidad ejecutora del Programa HPV de la región, tanto para proyectos de continuidad o proyectos nuevos.</p>									<p>autoridades, entre otros. 3. Las Entidades Ejecutoras no tienen problemas para la entrega de la documentación necesaria para JUNAEB</p>							
<p>SUB TOTAL OBJETIVO 2</p>																	
									<p>30%</p>		<p>0</p>	<p>0</p>					

Objetivo 3: Incrementar los niveles de cumplimiento del producto o servicio en los ámbitos de estándar de calidad del servicio de alimentación (variable V6 y variable V5).

Ponderación: 30%

Indicadores

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/ Ponderador año 1	Meta/ Ponderador año 2	Meta/ Ponderador año 3	Medios de Verificación ¹²	Supuestos
3.1.- Porcentaje de establecimientos educacionales de la región que cuentan con plan de acción y seguimiento a incumplimientos de la variable V6 detectados durante supervisiones del PAE. ¹³	$(\text{No de establecimientos educacionales de la región que cuentan con plan de acción y seguimiento a incumplimientos de la variable V6 detectados en supervisiones del PAE, durante el período } t^{14}) / (\text{Total de establecimientos educacionales con incumplimientos de la variable V6 detectados en supervisión del PAE, durante el período } t) * 100.$	0	0	70%	15%	1.- No existen situaciones que afecten el normal funcionamiento del programa PAE, como pueden ser paros estudiantiles, paro de funcionarios municipales, paro de profesores, catástrofes naturales, entre otros. 2.- Sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados que reciben PAE, permiten el acceso de los sistemas de control. 3.- Se mantiene el actual sistema de

¹² El medio de soporte de los medios de verificación será CD y no papel. Sólo se envía en papel el Informe de Cumplimiento del Convenio de ADP, el cual deberá contener los valores obtenidos del numerador y denominador de la fórmula de cálculo.

¹³ El Programa de Alimentación Escolar cuenta con un sistema de control de la calidad definido a través de 6 variables. La variable V6 mide el cumplimiento de la estructura programática de la normativa técnica descrita en las Bases Técnicas del PAE. Su medición se realiza a través de la aplicación de Actas de Supervisión en el establecimiento educacional. Los incumplimientos detectados deben ser solucionados por las empresas concesionarias para lo cual las Direcciones Regionales de JUNAEB realizan el seguimiento de éstos.

¹⁴ El período t es equivalente al año de gestión del alto directivo público fijado por el presente convenio.

<p>3.2 Porcentaje de usuarios del Programa Alimentación Escolar de la región, de enseñanza básica y media, que evalúan con nota igual o superior a 5,5 el servicio de alimentación.¹⁵</p>	<p>(Total de usuarios del PAE de la región, de enseñanza básica y media, que evalúan servicio de alimentación en el período t, con nota igual o superior a 5,5) / (Total de usuarios del PAE de la región, de enseñanza básica y media que responden encuesta de opinión usuaria para evaluar el servicio de alimentación, en el período t)*100</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>80%</p>	<p>15%</p>	<p>30%</p>	<p>3.- Reporte del sistema informático o del Director(a) Regional que indique la cantidad de establecimientos supervisados para la variable V6 durante el período t.</p> <p>4.- Sistema informático del PAE está habilitado para entregar reportes regionales en forma oportuna respecto del comportamiento de la variable V6.</p> <p>1.- Informe ejecutivo del Director Regional, con su firma, que detalle fecha de aplicación de las encuestas, muestra seleccionada y resultados por niveles educacionales del PAE en la región para el período t.</p> <p>2. Reporte del sistema informático del PAE que indique los resultados de la región según período de consulta.</p>	<p>variables de control del PAE.</p> <p>1.- Se mantiene el sistema de evaluación del servicio de alimentación con escala de notas de 1 a 7.</p> <p>2. Sistema informático del PAE está habilitado para entregar reportes regionales en forma oportuna.</p>
<p>SUB OBJETIVO 3</p>	<p>TOTAL</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>0</p>		

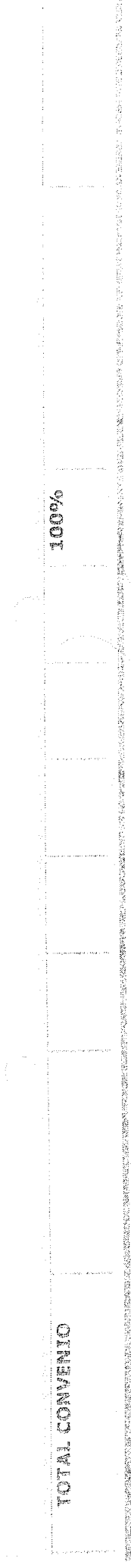
¹⁵ El Programa de Alimentación Escolar contempla la medición de la opinión usuaria a través de la aplicación de la Encuesta de Opinión a estudiantes de enseñanza básica y media. La aplicación de la encuesta es mensual y se realiza durante todo el año lectivo.

vinculados al
Objetivo 4: Mejorar la gestión integral de la Dirección Regional de JUNAES a través del cumplimiento de los compromisos regionales vinculados al incentivo remuneracional: Programas de Mejoramiento de la Gestión.

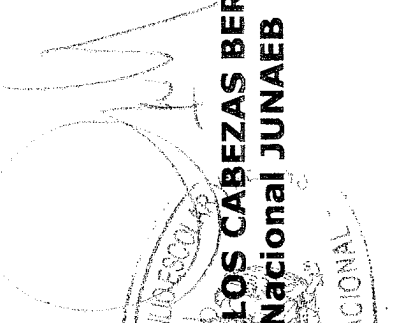
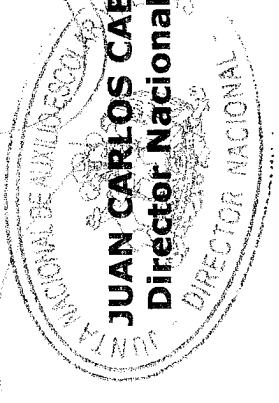
Ponderación: 10%

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Indicadores			Medios de Verificación ¹⁶	Supuestos
		Meta/ Ponderador año 1	Meta/ Ponderador año 2	Meta/ Ponderador año 3		
4.1.- Porcentaje de actividades de responsabilidad regional comprometidas en los Programas de Mejoramiento de la Gestión (PMG) efectivamente realizadas.	(Número de actividades de responsabilidad regional comprometidas en los PMG realizadas en el período t)/(Número de actividades de responsabilidad regional comprometidas en los PMG, para el período t)*100	0	0	95%	10%	1.-El Departamento de Gestión de la Calidad comunica el primer trimestre del año las actividades comprometidas en cada PMG con responsabilidad regional. 2.- Los requisitos técnicos de cada PMG se mantiene estable durante el período.
SUB-TOTAL OBJETIVO 4		0	0		10%	

¹⁶ El medio de soporte de los medios de verificación será CD y no papel. Sólo se envía en papel el Informe de Cumplimiento del Convenio de ADP, el cual deberá contener los valores obtenidos del numerador y denominador de la fórmula de cálculo.




PATRICIO ANTONIO IBAÑEZ LEON
Director Regional de Valparaíso.



JUAN CARLOS CABEZAS BEROIZA
Director Nacional JUNAEB